

# TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES POR TERCEROS

## ANEXO N° 2

<b>FECHA:</b> Lima, 30 de enero del 2026.	
<b>Unidad de Organización</b>	Dirección de Asuntos Marítimos
<b>Código Tarea / Actividad Operativa</b>	AOI00004500230 Negociación de instrumentos internacionales bilaterales y multilaterales en temas de soberanía marítima.
<b>Meta Presupuestaria</b>	0090
<b>Objeto de la contratación</b>	Contratación del Servicio de asistencia Técnica Legal en derecho internacional para el Ministerio de Relaciones Exteriores

<b>I. MARCO LEGAL</b>
El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.
<b>II. INCLUSIÓN EN EL CMN</b>
El requerimiento se encuentra programado en el cuadro multianual de necesidades (CMN) inicial 2026 CMN N° 071100380400 Servicio especializado en temas de Derecho.
<b>III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN</b>
Disponer de un apoyo para establecer procesos de consultas intersectoriales, así como de negociación internacional, a fin de cumplir con los objetivos de la Dirección de Asuntos Marítimos según el código POI AOI00004500230 Negociación de instrumentos internacionales bilaterales y multilaterales en temas de soberanía marítima.
<b>IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>
<b>Objetivo General:</b> Contratar el servicio técnico legal en derecho internacional, particularmente en temas relativos a los cursos ámbitos marítimos, para el Ministerio de Relaciones Exteriores. <b>Objetivos Específicos:</b> Asistencia técnica legal en temas relativos al derecho internacional de mar para establecer procesos de consultas intersectoriales, así como de negociación internacional, a fin de cumplir con los objetivos de la Dirección de Asuntos Marítimos.
<b>V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION</b>
La contratación permitirá a la Dirección de Asuntos Marítimos acceder a la asistencia legal necesaria para defender los intereses del país en materias vinculadas al derecho internacional del mar. La incorporación de una perspectiva legal, tanto en derecho internacional de las aguas como en derecho nacional, resulta indispensable para el adecuado desempeño de las funciones de la Dirección, así como para las coordinaciones multisectoriales, bilaterales y multilaterales que se realicen en esta materia.
<b>VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO</b>
<b>6.1. Descripción general</b>



Los servicios solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
1	Contratación del Servicio de asistencia Técnica Legal en derecho internacional para la Dirección de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.	01	Servicio

#### 6.2. Descripción de servicio (actividades a realizar)

El servicio comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Absolver consultas en materia de Derecho Internacional.
2. Brindar apoyo legal con respecto a la información sobre las condiciones de las aguas internacionales transfronterizas, particularmente a la Comisión Multisectorial de la Acción del Estado en el Ámbito Marítimo (COMAEM) y hacer seguimiento al IV Comité sobre análisis y evaluación de la normatividad marítima.
3. Coordinar con otros sectores del Poder Ejecutivo sobre materias relativas a las competencias de la Dirección General.
4. Participar, en apoyo al/ a la director/a, en las reuniones de trabajo sobre materias relativas a las competencias de la Dirección.
5. Realizar informes sobre los proyectos de tratados, convenios, acuerdos y otros instrumentos internacionales solicitados por la Dirección General.
6. Analizar la normativa nacional e internacional vigente que permite cautelar los derechos y soberanía del Perú, así como maximizar sus ventajas para superar eventuales conflictos y generar espacios de cooperación.

#### 6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación. No aplica

6.4. Impacto ambiental. No aplica

6.5. Condición de operación. No aplica

6.6. Transporte. No aplica

6.7. Seguros. No aplica

6.8. Garantía comercial. No aplica

6.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal. No aplica



#### VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO

No corresponde

## VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### 8.1. Del proveedor

- Título profesional en Derecho
- Experiencia general mínima de 1 año en el sector público y/o privado
- Registro Único de Contribuyente (RUC), activo y habido
- Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP), rubro Servicios
- Declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades
- Declaración Jurada de No tener impedimento para contratar con el Estado

#### Acreditación:

- El título profesional en Derecho se acreditará con copia simple.
- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/o orden y su respectiva conformidad; o (ii) constancias; o (iii) certificados; o iv) Resolución de designación y cese. Se considerará válido el convenio de prácticas preprofesionales, el certificado del programa SECIGRA, o equivalentes.

Todos los documentos son de presentación obligatoria a la presentación de la Cotización.

## IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 9.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

### 9.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### **9.4. Propiedad intelectual**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

### **9.5. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad**

La ENTIDAD proporcionará al CONTRATISTA las facilidades de infraestructura, equipamiento tecnológico y de comunicaciones, así como una computadora necesaria para la adecuada prestación de los servicios.

### **9.6. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **9.7. Gestión de riesgos las partes**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### **9.8. Otras obligaciones de la Entidad**

No aplica

### **9.9. Otras condiciones para la contratación**

No aplica

### **9.10. Medidas de control durante la ejecución contractual**

a) **Áreas que coordinarán con el proveedor:** Dirección de Asuntos Marítimos



b) **Área responsable de las medidas de control:** Dirección de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

**9.11. Modalidad de pago**

Suma alzada.

**X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO**

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la prestación de servicios, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

**XI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**11.1. Lugar de prestación del servicio:**

El servicio se ejecutará de manera presencial. Todos los productos inherentes a la contratación, así como los entregables serán emitidos mediante mesa de partes del Ministerio o por mesa virtual del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicada en Jr. Lampa No. 545, distrito, provincia y departamento de Lima.

En caso se requiera el traslado del locador fuera del lugar de la prestación, la entidad podrá cubrir los gastos de pasajes y viáticos, con los recursos presupuestarios asignados al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**11.2. Plazo de prestación del servicio:**

El plazo de prestación de servicio es de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde la notificación de la orden de servicio.

**XII. ENTREGABLE**

En mérito al servicio a desarrollar, se deberá presentar los siguientes entregables:



N° Entregables	Detalle del entregable y plazo de presentación
1° ENTREGABLE	A partir de la notificación de la orden de servicio y hasta los 30 días calendario siguientes, el CONTRATISTA deberá presentar un informe con la descripción de las labores realizadas, las mismas que corresponderán a cada uno de los ítems de la descripción general del servicio que consta en el numeral 6.2 del presente documento (1 al 6).
2° ENTREGABLE	A partir de la notificación de la orden de servicio y hasta los 60 días calendario siguientes, el CONTRATISTA deberá presentar un informe con la descripción de las labores realizadas, las mismas que corresponderán a cada uno de los ítems de la descripción general del servicio que consta en el numeral 6.2 del presente documento (1 al 6).
3° ENTREGABLE	A partir de la notificación de la orden de servicio y hasta los 90 días calendario siguientes, el CONTRATISTA deberá presentar un informe con la descripción de las labores realizadas, las mismas que corresponderán a cada uno de los ítems de la descripción general del servicio que consta en el numeral 6.2 del presente documento (1 al 6).
4° ENTREGABLE	A partir de la notificación de la orden de servicio y hasta los 120 días calendario siguientes, el CONTRATISTA deberá presentar un informe con la descripción de las labores realizadas, las mismas que corresponderán a cada uno de los ítems de la descripción general del servicio que consta en el numeral 6.2 del presente documento (1 al 6).

### XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Dirección de Asuntos Marítimos en el plazo máximo de sete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>1</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### XIV. FORMULA DE REAJUSTE



<sup>1</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

No aplica.

#### **XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en cuatro (4) pagos iguales, correspondientes a los cuatro (4) entregables presentados a los treinta (30) días calendario, a los sesenta (60) días calendario, a los noventa (90) días calendario y a los ciento veinte (120) días calendario de notificada la orden de servicio, respectivamente, previa recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Dirección de Asuntos Marítimos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- Informe del entregable correspondiente describiendo las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante por Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-amesa-de-partes?child=27623> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial (Oficina de Logística).

#### **XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)<sup>2</sup> del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

## **XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

## **XVIII. PENALIDADES**

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

### **18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

- Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.


b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### **18.2 Otras penalidades**

No aplica.

  
**Julio A. Reinoso Calderón**  
Ministro  
Director de Asuntos Marítimos  
Ministerio de Relaciones Exteriores

